

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó la correspondiente póliza judicial a fin de prestar la caución ordenada en auto del 20 de enero de 2022, por lo que se encuentra pendiente decretar la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 11 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente al interior de los procesos verbales, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Décretese el embargo del inmueble ubicado en la Calle 77 entre las carreras 55 y 57 No. 55-91 edificio los anturios II Apartamento 1A, de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-284888, de propiedad de las señoras MELBA DIAZ GRANADOS VANEGAS, YOLANDA DIAZ GRANADOS VANEGAS, HILDA DIAZ GRANADOS VANEGAS y MARIA HELENA DIAZ GRANADOS VANEGAS. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

2.º Décretese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que, por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes u otros productos, posea las demandadas MELBA DIAZ GRANADOS VANEGAS, C.C. No.32.708.587; YOLANDA DIAZ GRANADOS VANEGAS C.C. No. 32.708.586; HILDA DIAZ GRANADOS VANEGAS C.C. No.32.734.782 y MARIA HELENA DIAZ GRANADOS VANEGAS, C.C. No. 32.770.227, en los distintos bancos y entidades financieras de la ciudad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b68070038a3e1225cf63fec257f3d1e12da08a4cbcd835348ed2cd05346d966

Documento generado en 12/05/2022 11:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>